

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-088086- -00007-0000

Fecha: 2013-09-12 16:46:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **11.088.086**
Asunto : Solicitud de Patente para: **UN ARTÍCULO QUE INCLUYE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PARA USARSE EN UN SISTEMA PARA FUMAR ELÉCTRICAMENTE CALENTADO**
Solicitante : PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.
Fecha de solicitud : 14 de Julio de 2011

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **8025** notificado por fijación en lista el 7 de Mayo de 2013.

2. Mediante memorial del 24 de Julio de 2013 se solicitó oportunamente plazo para responder la acción oficial.

3. Mediante oficio No. **8025** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la falta de unidad de invención, y a la novedad de las reivindicaciones 1 a 7 y 12 a 17 en vista del documento **D1**: US 5,902,501.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 4 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio corresponde a las reivindicaciones 8 a 11 del pliego anterior, es decir, al Grupo Inventivo II identificado en el oficio arriba mencionado. En este pliego incluye algunas modificaciones para favorecer la claridad de éste.

4.2 Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio

En primer lugar, para favorecer la claridad de las reivindicaciones, se han incluido los números de referencia en las reivindicaciones, de tal forma que se pueda identificar más fácilmente cada elemento de la invención.

También se ha eliminado del nuevo pliego reivindicatorio cualquier referencia al uso de los componentes, con el fin de evitar posibles interpretaciones que incluyan materia no patentable.

El nuevo pliego reivindicatorio está formado por únicamente una reivindicación independiente y tres dependientes, por lo que éste cumple con el requisito de concisión.

En consecuencia de lo anterior, y dado que se eliminaron las reivindicaciones 1 a 7 y 12 a 22, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

4.3 Argumentos a favor de la unidad de invención del pliego reivindicatorio

Como se mencionó anteriormente, se han eliminado las reivindicaciones 1 a 7 y 12 a 22, y se han conservado únicamente las reivindicaciones relacionadas con el artículo para fumar. De esta forma, el nuevo pliego reivindicatorio cumple con el requisito de unidad de invención.

4.4 Argumentos a favor de la patentabilidad de la presente solicitud

En primer lugar, es pertinente resaltar que el oficio técnico arriba referido no comprende ningún argumento en contra de la patentabilidad de las reivindicaciones 8 a 11 del anterior pliego, que corresponden a las nuevas reivindicaciones 1 a 4. Por lo tanto, se entiende que estas reivindicaciones cumplen con el requisito de novedad y nivel inventivo, y por lo tanto deben ser concedidas.

No obstante lo anterior, se argumenta a continuación a favor de la patentabilidad de las nuevas reivindicaciones sobre D1.

D1 divulga un sistema para fumar eléctricamente calentado que comprende un cigarrillo con filtro parcialmente lleno 23 y un encendedor 25 que comprende un receptor de cigarrillo anular 27, una pluralidad de elementos de calentamiento 37, una o más baterías 35a, un circuito de control 41 para establecer selectivamente una comunicación eléctrica entre las baterías 35a y los elementos de calentamiento, y un sistema de identificador de cigarrillo 50 para discernir cuando un cigarrillo con filtro parcialmente lleno 23 se inserta en el encendedor (columna 1, líneas 28-67; figuras 2 y 3a de D1).

El cigarrillo con filtro parcialmente lleno 23 incluye un marcador inductivo 900, que comprende preferiblemente una envoltura de tapón de papel 904 dispuesta alrededor de un tapón de filtro de flujo libre 94 del cigarrillo con filtro parcialmente lleno 23 (columna 7, líneas 4-7 de D1).

Cuando el cigarrillo con filtro parcialmente lleno 23 se inserta en el receptor de cigarrillos anular 27 de manera que el marcador inductivo 900 quede adyacente al sistema identificador de cigarrillo 50, una bobina de inducción 1102 en el sistema de identificador de cigarrillo 50 registra un cambio en la resistencia que excede un umbral predeterminado. De esta manera, el marcador inductivo 900, 900' del cigarrillo 23 y el sistema de identificador de cigarrillo 50 en el encendedor 25 cooperan que el circuito de control 41 pueda reconocer que un cigarrillo ha sido insertado en el receptáculo de cigarrillos 27 y que éste es del tipo correcto con el que el encendedor funcionará correctamente (columna 10, líneas 8-13 y columna 11, líneas 34-41 de D1).

Así, resulta evidente que el detector del sistema para fumar eléctricamente calentado descrito en D1 sólo es capaz de reconocer que un cigarrillo ha sido insertado en el receptáculo de cigarrillo 27, y es éste del tipo correcto con el que el encendedor funcionará adecuadamente. Esto significa que el detector del sistema para fumar eléctricamente calentado que se describe en D1 es sólo capaz de distinguir un artículo para fumar configurado para su uso con el sistema de otros artículos que no están configurados para su uso con el sistema.

Puede notarse entonces que, contrario a la presente invención, el detector de D1 no puede distinguir artículo para fumar de otros artículos del mismo tipo, de acuerdo con información de identificación impresa en el artículo para fumar.

En consecuencia de lo anterior, D1 no describe un artículo para fumar que incluye información de identificación impresa sobre él, que está dispuesto para operar con un sistema para fumar eléctricamente calentado que tiene un detector para detectar el artículo para fumar y distinguirlo de otros artículos dispuestos para operar con el sistema para fumar, basándose en la información de identificación impresa en el artículo para fumar.

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, la nueva reivindicación independiente 1 es novedosa sobre el estado de la técnica. Como consecuencia de lo

anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 son también novedosas en virtud de su dependencia.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 8025, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 4 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-12770-0841-056-9
SML\SML\ID-251103\WPC12770
No. M-2013-251103\SML

REIVINDICACIONES

1. Un artículo para fumar (115, 115", 115'") que incluye información identificación (201, 215, 217) impresa sobre el artículo para fumar, y que opera con un sistema para fumar eléctricamente calentado que tiene un detector (203, 213, 219) para detectar el artículo para fumar y distinguir el artículo para fumar de otros artículos que operan con el sistema para fumar, basándose en la información de identificación impresa sobre el artículo para fumar.
2. Un artículo para fumar de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la información de identificación comprende tinta visible, tinta ultravioleta (UV), tinta infrarroja (IR), tinta fosforescente, tinta fluorescente o tinta metálica.
3. Un artículo para fumar de acuerdo con cualquiera con la reivindicación 1 ó 2, en donde la información de identificación comprende uno o más de: tipo de artículo para fumar, tipo de sustrato de formación de aerosol, fecha de producción, lugar de producción, número de lote y otros detalles de producción, y uso por fecha.
4. Un artículo para fumar de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, en donde la información de identificación impresa en el artículo para fumar cambia a medida que se fuma el artículo para fumar.